



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 069 de 2016
(Junio 14)

Por la cual se autoriza a tres (3) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 020 de 2000 (Proyecto Educativo Institucional), asume en calidad de principio la Universalidad entendida como *“Disposición para comprender, con espíritu universal y creativo los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad”*.

Que en la estrategia 2 “Estrategia para la internacionalización” del Acuerdo Superior N°002 del 2005 (Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2005-2011) en donde se aborda desde la inclusión asociada al conocimiento que mediante procesos de Internacionalización en docencia, investigación, proyección social y bienestar se fortalecen las pretensiones del PDI como “universidad investigativa”.

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 en su artículo 24, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que la Vicerrectoría Académica pone a consideración del Consejo Superior Universitario el proyecto **“VIAC 60 0511 2015 “movilidad internacional en doble vía para la formación y fortalecimiento de la competitividad regional”** el cual es avalado mediante Resolución Superior N° 064 de 2015 “Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 y autorizar al Rector a utilizar recursos del Presupuesto General de la Nación, Estampilla Nacional, CREE y Estampilla Unillanos y realizar el trámite tendiente para contratar la ejecución de los proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI-2016)”.

Que la modalidad de créditos académicos permite la movilidad de los estudiantes a nivel nacional e internacional.

Que la movilidad interinstitucional propende por la cualificación de la formación de los estudiantes de la Universidad y de otras Instituciones de Educación Superior.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 021 del 24 de Julio de 2015 expidió el Acuerdo Académico N° 015 de 2015 “Por el cual se modifica el Acuerdo Académico N° 011 de 2013 y se establecen los criterios académicos para el intercambio estudiantil entre la Universidad de los Llanos y otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales y se establecen los criterios académicos para la movilidad académica docente de orden Nacional e Internacional”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 069 de 2016
(Junio 14)

Por la cual se autoriza a tres (3) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

Que mediante Memorandos N° 40.500.158 del 10 de Junio de 2016, N° 40.500.159 del 13 de Junio de 2016 la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales solicita al Consejo Académico en aplicación del Acuerdo Académico N° 015 de 2015 la autorización de Movilidad Internacional para tres (3) estudiantes de la Universidad de los Llanos en el Segundo Período Académico de 2016.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 016 del 14 de Junio de 2016 estudió el presente proyecto de Resolución Académica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a los estudiantes mencionados a continuación, para que curse un semestre de intercambio de salida internacional durante el periodo II de 2016, así:

| Nombre | Cédula de ciudadanía | Código estudiantil | Programa | Universidad del Exterior en Convenio | Periodo de estancia según carta de aceptación | Tipo de Movilidad |
|---------------------------------|-----------------------------------|--------------------|----------------------------------|---|---|-----------------------|
| DANIEL FERNANDO TRÍGOS AGUILERA | N° 1.121.931.211 de Villavicencio | 117003235 | Ingeniería agroindustrial | Universidad Federal de Paraná (UFPR) Brasil | Segundo Semestre de 2016 (agosto 1 a diciembre 12) | Intercambio Académico |
| JORGE ANDRÉS RODRÍGUEZ PARRA | N° 1.016.066.180 de Bogotá | 130002932 | Enfermería | Universidad Señor de Sipán (USS) Perú | Segundo Semestre de 2016 (Junio a 23 de Diciembre) | Intercambio Académico |
| ERIKA NATHALY CHINCHILLA SILVA | N° 1.152.200.196 de Medellín | 121002835 | Medicina Veterinaria y Zootecnia | Universidades Estadual Paulista (UNESP), Brasil | agosto 1 a diciembre 03 de 2016 | Intercambio Académico |

ARTÍCULO 2º. Para legalizar la matrícula en la Universidad de los Llanos, los estudiantes deberán realizar el proceso de renovación de la matrícula en las fechas estipuladas en el Calendario Académico, a saber, pago de la matrícula e inscripción de materias, antes de realizar su salida al exterior.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 069 de 2016
(Junio 14)

Por la cual se autoriza a tres (3) estudiantes a cursar un semestre de intercambio en movilidad internacional de salida al exterior

ARTÍCULO 3º. Una vez regrese de cursar el semestre de intercambio, la estudiante debe presentar al Comité de Programa respectivo, certificado de buena conducta y de notas obtenidas para el correspondiente proceso de homologación y remisión al Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º. El Consejo Académico, una vez conocido el concepto del Comité de Programa, reconocerá mediante Resolución Académica las notas obtenidas por la estudiante en intercambio de salida internacional, correspondientes a los cursos homologados y se remitirá a la Oficina de Admisiones para el respectivo registro de las notas.

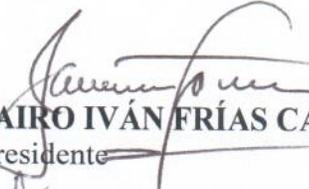
ARTÍCULO 5º. El Decano nombrará un profesor de tiempo completo, como profesor consejero de cada estudiante en intercambio de ingreso o de salida internacional, quien deberá establecer comunicación periódica con la estudiante y orientarla en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Así mismo la oficina encargada de los procesos de internacionalización designará un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6º. La estudiante de intercambio de salida Internacional, continúan cobijados plenamente por el Régimen Disciplinario establecido en el título IV del Acuerdo Superior 015 de 2003 "Reglamento estudiantil de la Universidad de los Llanos".

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 14 días del mes de Junio de 2016


JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO
Presidente


JOSÉ MILTON PUERTO GAITÁN
Secretario

Proyecto: V.Hernandez
Revisó: D.Pulido